

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 070-2018-CU.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 7. MODIFICACIÓN DE LA RES. N° 008-2018-CU SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO AL EX PENSIONISTA TEODORO ORTIZ DUEÑAS, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 115. el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, con Resolución Rectoral N° 382-86-R del 24 de noviembre de 1986, se cesó al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, habiendo acumulado treinta y nueve (39) años de servicios prestados al Estado, sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, por Resolución Rectoral N° 486-2003-R del 10 de julio de 2003, se resolvió disponer que a partir de la fecha al docente cesante Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, le corresponde la nivelación de su pensión de cesantía de profesor principal a dedicación exclusiva en el cargo de Decano, al equivalente al cargo inmediato superior, esto es, de un Vicerrector;

Que, con Resolución Rectoral N° 396-2005-R del 16 de mayo de 2005, se resolvió: *"1º DECLARAR FUNDADA, la petición formulada por el ex docente pensionista Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, reconociéndole el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66..."; "2º DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, reintegro que sólo se otorgará al citado servidor administrativo, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes";*

Que, con Resolución Rectoral N° 442-2017-R del 22 de mayo de 2017, se resolvió: *"1º DISPONER, la ejecución de la Resolución Rectoral N° 396-2005-R del 16 de mayo de 2005, por la que se resolvió DECLARAR FUNDADA, la petición formulada por el ex docente pensionista Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS, reconociéndole el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles); disponiéndose que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución"; "2º DISPONER, que el beneficio de reintegro de remuneraciones dejadas de percibir materia del numeral 1º de la presente Resolución Rectoral, sea otorgado a favor de su heredera forzosa, doña TANIA ORTIZ AVIA, en su condición de hija del extinto docente cesante Dr. TEODORO ORTIZ DUEÑAS"; "3º DISPONER, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral, beneficio que sólo se otorgará a doña TANIA ORTIZ AVIA cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes";*

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 008-2018-CU del 18 de enero de 2018, se resolvió: **"1º DISPONER, que para efectos de otorgar el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), conforme a lo dispuesto mediante la Resolución Rectoral N° 442-2017-R de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme dicha Resolución establece, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos**



necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la acotada Resolución Rectoral, beneficio que sólo se otorgará a doña **TANIA ORTIZ AVIA** cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de fondos correspondientes”;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal, mediante Oficio N° 289-2018-UNAC/OPP (Expediente N° 01059498) recibido el 14 de marzo de 2018, con referencia a la Resolución N° 008-2018-CU, en cuanto a las gestiones a realizar vía transferencia de los fondos correspondientes, señala que éstos se efectivizan mediante Decreto Supremo firmado por el Ministro de Economía y Finanzas y refrendado por el Presidente de la República; indicando que, “Estando el expediente de pago observado por el Contador General de la UNAC, es de tenerse en cuenta que: a) El reconocimiento de la deuda se ha realizado en el año 2018, por lo tanto involucra el presupuesto del ejercicio fiscal 2018. b) Por reintegro de años anteriores no se puede dar un tratamiento de deuda ya que por Recursos Ordinarios – R.O., no hay Saldo de Balance. c) Está entre las funciones la Oficina de Planificación y Presupuesto, dotar de Marco Presupuestal para programar y autorizar pagos, así como de dar la Certificación del Crédito Presupuestal para su ejecución”; añadiendo que “Por lo anterior (...) con la finalidad de dar viabilidad al pago a la beneficiaria del Dr. Teodoro Ortíz Dueñas, la suma de S/. 26,795,66 es necesario modificar el artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2018-CU”;

Que, puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, el punto de Agenda 7. MODIFICACIÓN DE LA RES. N° 008-2018-CU SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO AL EX PENSIONISTA TEODORO ORTIZ DUEÑAS, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 289-2018-UNAC/OPP, acordaron, por unanimidad, modificar la parte de la Resolución N° 008-2018-CU, en lo que respecta a la fuente de pago, debiendo ser con afectación al presupuesto del año 2018;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2018-CU de fecha 18 de enero de 2018, en el extremo correspondiente a la fuente de pago, debiendo ser con afectación al presupuesto del año 2018, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **DISPONER**, que para efectos de otorgar el pago del Reintegro de Remuneraciones dejadas de percibir, correspondiente al período comprendido entre los años 1991 a 2003, por un monto total de S/. 26,795.66 (veintiséis mil setecientos noventa y cinco con 66/100 nuevos soles), según a lo dispuesto mediante la Resolución Rectoral N° 442-2017-R de fecha 22 de mayo de 2017, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Oficio N° 289-2018-UNAC/OPP, se afectará al presupuesto 2018.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Representación Estudiantil, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. OCI, DIGA, OAJ, OPEP, ORRH, ORAA, RE, SINDUNAC,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.